



## RESOLUCIÓN NÚMERO

10968 - 11 - 2023

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio del año 2024, para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo YANAKUNA adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al TIEMPO-ESPACIO EDUCATIVO YANAKUNA, el ANDAR DE VIDA DE PACHA, el diario vivir de la comunidad, retomando principios cosmogónicos, culturales, políticos, territoriales, ambientales y sociales, fundamentados en el modelo pedagógico y educativo, el Sistema de producción de conocimiento y saberes y la ruta metodológica para la construcción de tejidos de sabiduría del Sistema Educativo Propio Intercultural Yanakuna SEPIY-SEIP, para dinamizar los procesos educativos comunitarios escolarizados nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos, y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

### CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 031 de 2 de octubre de 2023, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 del Decreto 1075 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario



Continuación Resolución No. 10968 - 11 - 2023

académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

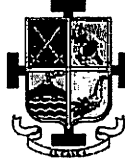
Los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 *ibidem*, establecen que en el calendario académico se debe incluir como parte del receso escolar y el tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América; igualmente, de conformidad con los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 se requiere fijar en el calendario académico un día, con el objeto de realizar la jornada de excelencia educativa denominada “Día E”, acorde a la fecha que para el efecto fije el Ministerio de Educación Nacional.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem*, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, y que los ajustes del mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición motivada, salvo, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada en materia educativa podrá realizar los ajustes del calendario académico que le sean necesarios.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia, gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.5.4.4.1, que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1994 por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, define que, los proyectos educativos comunitarios de los Establecimientos Educativos, precisarán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo, espacio, las condiciones geográficas y climáticas respectivas, los cuales deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.

El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidarã, Ingas, AmpiuilO y Polindaras, quienes desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.



Continuación Resolución No.

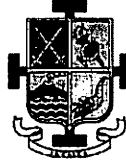
10968 - 11 - 2023

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15 congreso realizado en Rioblanco del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios."; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 se dispuso de la presentación del calendario académico que regirá para todos los Establecimientos Educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos por parte de dichas autoridades a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el fin de avanzar en la planeación y ejercicio de trabajo del año escolar 2024, se realiza un primer espacio de reunión el día 9 de octubre de 2023 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma la entidad territorial certificada en educación recibe mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del mismo año, la Resolución interna No. 001 de 11 de octubre de 2023 por medio de la cual las comunidades, el Consejo de Autoridades tradicionales y el Cabildo Mayor como autoridad tradicional del Pueblo Yanakuna; haciendo uso de los principios de Autoridad, autonomía Y autodeterminación, formalizados y legitimados mediante el Mandato de noviembre 15 de 2016, la reorganización de la Educación en Territorio Yanakuna para la consolidación de la educación propia, en marco del Plan Vida, de acuerdo a los pilares político, económico, social, cultural, ambiental y de relaciones internas y externas, fundamentado en las desafíos a alcanzar como: autonomía política, económica, consolidación de Pueblo Yanakuna, recuperación del idioma propio, la espiritualidad y manifestaciones artístico-culturales, protección y cuidado del territorio y la interculturalidad como espacio de convivencia y equilibrio en la diversidad; donde la educación y la investigación se definieron como ejes transversales que le dan vida al Plan de Vida.

El pueblo Yanakuna en el desarrollo de la autonomía educativa, viene implementado progresivamente el Sistema Educativo Propio Intercultural Yanakuna SEPIY-SEIP, en la cual se estructuraron cuatro metodologías (modelo pedagógico, modelo educativo, sistema del Pueblo Yanakuna en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, los cuales encaminarán al proceso de transición e implementación de los Centros de Investigación, Pensamiento y Sabidurías Yanakuna CIPES, en relación a los siete momentos: Comprendiendo el modelo educativo Yanakuna, la ruta metodológica para construir los tejidos de sabiduría y conocimiento, Consolidando espacios de apropiación conceptual, nodos temáticos, rutas de apropiación



Continuación Resolución No. **10968 - 11 - 2023**

conceptual, procesos de valoración, seguimiento y ajuste y los procesos de administración y gestión.

Las Instituciones y Centros Educativos del pueblo Yanakuna vienen desarrollando prácticas culturales, territoriales, políticas, económicas y ambientales como parte del quehacer del territorio pedagógico encaminado hacia la transición de los centros e Instituciones a Centros de Investigación, Pensamiento y sabidurías Yanakuna CIPES, lo que ha generado tensiones y contradicciones con el calendario académico expedido por el Ministerio de educación Nacional y aplicado por parte de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca- SED.

Con el propósito de continuar consolidando el camino hacia los Centro de Investigación, Pensamiento y Sabidurías Yanakuna CIPES en el marco del Sistema Educativo Propio Intercultural Yanakuna- SEPIY-SEIP se ve la necesidad de articular el accionar educativo y pedagógico de las Instituciones y centros educativos con el andar de vida de Pacha (tiempo-espacio Yanakuna) como una estrategia de transformación del proceso educativo en coherencia con la sabiduría milenaria de la Pachamama (Madre Tierra), los seres físicos, y espirituales de la naturaleza y los diversos conocimientos interculturales, tal como lo establece el artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa, runa y espacio simbólico cultural y runa territorio. Los tiempos-espacio que se formalizan para la vivencia educativa son el PAWKAR RAYMI, el INTY RAYMI, el KILLA RAYMI y el KAPAK RAYMI. Se deberá tener en cuenta que las vivencias espirituales, varían de acuerdo a la dinámica cultural, territorial de cada comunidad.

Las autoridades orientaran el calendario educativo del pueblo Yanakuna y aplicaran los procesos de formación comunitaria en los niveles de Preescolar, básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica para el año 2024. En los territorios del pueblo Yanakuna, ubicados en los siguientes Municipios y establecimientos:

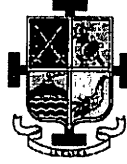
- **Santa Rosa (Cabildo de Descanse):**
  - Centro educativo Santa Clara: C.E. Santa Clara -Sede Principal, Centro Docente La Marqueza, Escuela Rural Mixta El Encanto.
  - Institución educativa agropecuaria Fray Isidoro De Montclar: I.E.A. Fray Isidoro De Montclar - Sede Principal, Escuela Rural Mixta Integrada Descanse, Escuela Rural Mixta El Cascajo.
  
- **San Sebastián (Resguardo de San Sebastián y Resguardo de Papallaqta):**
  - Institución Educativa Técnica Venecia: Escuela Rural Mixta Marmato, I.E.T. Venecia - Sede Principal, Escuela Rural Mixta El Alto, Escuela Rural Mixta La Florida, Escuela



Continuación Resolución No.

**10968 - 11 - 2023**

- Rural Mixta Cruz Chiquita, Escuela Rural Mixta Garrizal, Escuela Rural Mixta La Esperanza, Escuela Rural Mixta Santander, Escuela Rural Mixta Bella Vista.
- Institución Educativa Agropecuaria Valencia: Valencia (Sede Principal), El Encino, La Entrada, El Porvenir, Loyola.
  - Institución Educativa Agropecuaria San Sebastián: I.E.A San Sebastián (Sede Principal), Sede San Sebastián Primaria.
- **Almaguer (Resguardo de Caquiona):**
    - Institución educativa Santa María De Caquiona: Colegio Santa María De Caquiona, Escuela Mixta Gabrielas, Escuela Rural Mixta El Hato, Escuela Rural Mixta Domingullo, Escuela Rural Mixta Balconcruz, Escuela Rural Mixta Rosa Pamba, Escuela Rural Mixta El Pindio, Escuela Rural Mixta Cerro Alto, Escuela Mixta El Guambial, Escuela Rural Mixta Quebradillas, Escuela Rural Mixta Hato Viejo, Escuela Rural Mixta Cerro Largo, Escuela Rural Mixta El Potrero.
  - **La Vega (Resguardo de Pancitara, Resguardo de Guachicono, Cabildo El Paraíso, Cabildo Santa Bárbara, Cabildo de Nueva Argelia):**
    - Institución Educativa Nuestra Señora De La Candelaria: Colegio Nuestra Señora De La Candelaria, Escuela Rural Mixta Chaopiloma, Escuela Rural Mixta Julián, Escuela Rural Mixta Los Ciruelos, Escuela Rural Mixta La Zanja, Escuela Ledezma, Escuela Rural Mixta Rodrigos.
    - Centro Educativo Yachay Churikuna: Escuela Rural Mixta El Tablón, Escuela Rural Mixta Nueva Argelia, Escuela Rural Mixta Santa Bárbara, Escuela Rural Mixta El Paraíso - Sede Principal, Escuela Rural Mixta El Placer.
    - Institución Educativa Agropecuario Yanaconas: Colegio Agropecuario Yanaconas, Escuela Rural Mixta Alto De La Playa, Escuela Rural Mixta Cajibío, Escuela Rural Mixta El Arado, Escuela Rural Mixta Río Negro, Centro Docente Barbillas, Escuela Rural Mixta Alto De Las Palmas, Escuela Rural Mixta Monterredondo, Escuela Rural Mixta La Esperanza, Escuela Rural Mixta Nueva Providencia.
  - **Sotará (Resguardo de Rioblanco):**
    - Institución educativa Puebloquemado: I.E. Puebloquemado - Sede Principal, Escuela Rural Mixta Salinas, Escuela Rural Mixta La Floresta.
    - Institución Educativa Agropecuaria Los Comuneros: I.E. Agropecuaria Los Comuneros - Sede Principal, Escuela Rural Integrada Río Blanco, Escuela Rural Mixta Las Minas, Escuela Rural Mixta De Chapiloma, Escuela Rural Mixta Pusquines.
  - **La Sierra (Resguardo de El Moral, Resguardo de Frontino, Resguardo de Puertas del Macizo, Resguardo del Oso):**
    - Centro Educativo Frontino Bajo: Escuela Rural Mixta Frontino Bajo.



Continuación Resolución No.

**10968 - 11 - 2023**

- Institución Educativa Técnico Agroambiental El Moral: Escuela Rural Mixta Amor Por Lo Nuestro, Escuela Rural Mixta El Salero, Escuela Rural Mixta Los Robles, Escuela Rural Mixta Campobello, Centro Docente Santa Marta.
- Centro Educativo El Porvenir: Escuela Rural Mixta San Andrés.
- Bolívar (Resguardo de San Juan):
  - Centro Educativo Playa De San Juan: Escuela Rural Mixta La Playa De San Juan, Escuela Rural Mixta Aragón, Escuela Rural Mixta De Angoni, Escuela Rural Mixta La Palma De San Juan, Escuela Rural Mixta Hierbas Buenas.
  - Centro Educativo Placetillas: Escuela Rural Mixta Placetillas, Escuela Rural Mixta Cimarronas Nueva Granada, Escuela Rural Mixta Arrayanal, Escuela Rural Mixta De Panche.
  - Institución educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora De Los Remedios: Colegio Departamental Nuestra Señora De Los Remedios.

Para el año escolar 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca emitió la Resolución No. 13830 de 21 de diciembre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo YANAKUNA adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en el Departamento del Cauca, determinando que el 7 de enero de 2024 finaliza las vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y el receso escolar.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, emite la Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, donde entrega las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La Directiva Ministerial No. 2 del 26 de enero de 2012, precisa las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

En merito a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Calendario Académico Propio del año 2024, para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo YANAKUNA adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al TIEMPO-ESPACIO EDUCATIVO YANAKUNA, el ANDAR DE VIDA DE PACHA, el diario vivir de la comunidad, retomando principios cosmogónicos, culturales, políticos, territoriales, ambientales y sociales, fundamentados en el modelo pedagógico y educativo, el Sistema de producción de conocimiento y saberes y la ruta metodológica para la construcción de tejidos de sabiduría del Sistema Educativo Propio intercultural Yanakuna SEPIY-SEIP, para dinamizar los procesos educativos comunitarios escolarizados nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos.



Continuación Resolución No. **10968 - 11 - 2023**

**PARÁGRAFO.** Se determina en el calendario académico propio vigencia 2024, para los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo YANAKUNA, como fecha de iniciación el día 8 de enero de 2024 y su fecha de finalización el día 5 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP y demás que orientan el trabajo pedagógico en los Establecimientos Educativos, dedicarán cinco (5) semanas, así.

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	TOTAL
Kapak Raymi	08 enero	14 enero	1 semana planeación/formación	Cinco (5) semanas
Pawkar Raymi	25 marzo	31 marzo	1 semana-formación	
Inty Raymi	03 junio	09 junio	1 semana-Formación	
killa Raymi	7 octubre	13 octubre	1 semana – Formación	
	25 noviembre	01 diciembre	1 semana – Valoración/Planeación	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la establecida en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La semana comprendida entre el 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, los Directivos Docentes y Dinamizadores Docentes de los Establecimientos Educativos, la utilizarán para realizar las actividades de finalización del año escolar y autoevaluación institucional. Para el desarrollo de estas actividades, los Directivos Docentes adoptarán las medidas para el cumplimiento de toda la jornada laboral y el plan de trabajo que entregue como resultado la autoevaluación del Establecimiento Educativo en todas sus dimensiones, que sirva de base para la planeación institucional a realizarse en la primera semana del siguiente año escolar.

**ARTÍCULO TERCERO:** SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO- TIEMPOS-ESPACIOS PEDAGÓGICOS, los tiempos con los estudiantes en los Establecimientos Educativos corresponden a cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año corresponden a cincuenta y dos (52) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, se preservan como tiempos mínimos para todos los Establecimientos Educativos del Pueblo Yanakuna y para efectos del presente se distribuirán así:



Continuación Resolución No.

10968-11-2023

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Kapak Raymi- Pawkar Raymi	15 de enero	24 de marzo	10 semanas	Cuarenta (40) semanas
Pawkar Raymi	01 de abril	02 de junio	09 semanas	
Inty Raymi- Killa Raymi	24 de junio	06 de octubre	15 semanas	
Killa Raymi- Kapak Raymi	14 de octubre	24 de noviembre	06 semanas	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los procesos de formación de la Educación Propia como la investigación, construcción y vitalización de los tejidos de sabiduría y conocimiento del Sistema Educativo Propio Intercultural Yanakuna- SEPIY, de acuerdo al andar de vida de Pacha y las dinámicas culturales-espirituales, políticas-organizativas, pedagógicas, productivas y geográficas, se vivenciarán teniendo como punto de partida los siguientes:

- a) **Tiempo para vivenciar los procesos políticos-organizativos:** Corresponde a los tiempos pedagógicos para formar desde el sentir, soñar, vivenciar las manifestaciones culturales, juntas directivas, asambleas y encuentros comunitarios, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las autoridades tradicionales, el Cabildo Mayor Yanacona y el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC en calidad de autoridad tradicional y otras acciones que las comunidades determinen de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de los territorios.

ÉPOCA	CONMEMORACIÓN	FECHA
Pawkar Raymi	Día nacional de las lenguas nativas y de las lenguas maternas.	Febrero 23 de 2024
	Posesión de las semillas de identidad, autoridad y defensa territorial.	Marzo 1 de 2024
Inti Raymi	Día Internacional del trabajo y de las luchas sociales.	Mayo 01 de 2024
	Día de la familia de los Pueblos Indígenas.	Junio 08 de 2024
Killa Raymi	Juegos ancestrales	Agosto 02, 03 de agosto
	Día de la mujer indígena.	Septiembre 05 de 2024
	Día de la resistencia indígena, social y popular.	Octubre 12 de 2024
Kapak Raym	Día las Aya Raymi (espíritus) conmemoración de todos los líderes que han pasado al otro espacio espiritual.	Noviembre 02 de 2024





Continuación Resolución No.

10968 - 11 - 2023

Nota: estas fechas están sujetas a las dinámicas de cada comunidad.

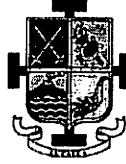
- b) **Tiempo para vivenciar el proceso cultural-espiritual:** Corresponde a los tiempos pedagógicos que marca el camino de la luna, el sol y otros seres del territorio que permiten vivenciar la espiritualidad a nivel familiar, comunitario y territorial. Son los tiempos y espacios para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio, fundamentales para mantener la relación y armonización entre runa a runa -runa y espacio simbólico cultural y runa territorio. Las Instituciones y Centros Educativos desarrollarán los eventos culturales, deportivos, pedagógicos y a la vez se vincularán en cada una de las fiestas patronales y tradicionales de las respectivas comunidades.
- c) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos Pedagógico:** Corresponde a los tiempos que se basan en la vivencia de las labores familiares y comunitarias, de acuerdo a la connotación cultural, económica, climática-productiva, social, entre otras que requiera cada comunidad.
- d) **Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos Familiares:** Para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para el plan de vida local y zonal como Pueblo Yanakuna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los días de cambio de actividad y/o tiempos para la familia, en principio serán los sábados, domingos y festivos, excepto, que corresponda vivenciar algunas prácticas culturales -espirituales, religiosas y políticas, que sean convocadas por las autoridades Indígenas y sus programas de apoyo local, zonal y regional, de ser así, estos serán compensados en común acuerdo entre los maestros, comunidad y la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES- TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Inty Raymi	10 junio	23 junio	2 semanas	Siete (7) semanas
Killa Raymi Kapak Raymi	02 diciembre	05 enero 2025	5 semanas	

**ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL- TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES-RECESO:** Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de receso, que se entienden como el receso o cambio de actividad de los dinamizadores estudiantes, de la siguiente forma:



Continuación Resolución No.

10968-11-2023

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	TOTAL
Kapak Raymi	08 enero	14 enero	1 semana	Doce (12) semanas
	25 marzo	31 marzo	1 semana	
Inty Raymi	03 junio	23 junio	3 semana	
killa Raymi	07 octubre	13 octubre	1 semana	
Killa Raymi Pawkar Raymi	25 noviembre	5 enero 2025	6 semanas	

**ARTÍCULO SEXTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA.** Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico propio, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.** Antes del 31 de enero de 2024, el Rector o director Rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2024, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Comunitario- PEC y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los docentes en coordinación con la Autoridad Indígena realizarán fuera o dentro de del Establecimiento Educativo actividades propias de sus cargos en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración, proyección, seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los procesos de acompañamiento, orientación, evaluación y valoración de los procesos de formación de la Educación Propia SEPIY en el marco del Calendario educativo serán de competencia de las autoridades tradicionales, la directiva del Cabildo Mayor Yanacona, el consejo educativo territorio Yanakuna CETY y los equipos de Educación local.

**ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACION PARA ADULTOS.** Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal de adulto, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO.** La modificación del calendario académico adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, según lo cual, la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada en



Continuación Resolución No.

10968-11-2023

educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO.** Excepcionalmente, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción, para lo que previamente, realizará la declaratoria de emergencia y enviará copia de la resolución modificatoria dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

27 NOV 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**  
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica S&CD
- Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Revisó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Revisó: Kelly Johana Idrobo – Líder Gestión del Talento Humano Educativo.
- Revisó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura.
- Revisó: Claudia Esperanza Gómez Peláez – Líder Oficina Calidad Educativa.
- Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo- PU. Calidad Educativa.
- Revisó: Susana Piñacue Achicue- Contratista Calidad Educativa.
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.